

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA **MARTZCHIQUI S.A.**

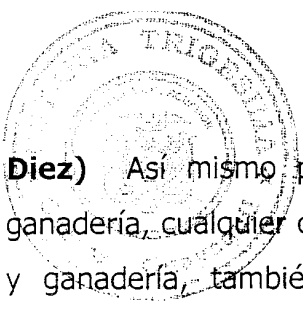
CUANTIA: CAPITAL SUSCRITO USD \$ 800,00

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, **CINCO** de JUNIO del dos mil ocho, ante mí, abogada **WENDY MARIA VERA RIOS, SUPLENTE DEL DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario Titular **TRIGÉSIMO** DEL CANTÓN GUAYAQUIL.

Comparecen: UNO) por una parte **RAUL LUCIANO MARTINEZ ROBALINO** de estado civil casado, de profesión ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos. DOS) por otra parte **MARIA FERNANDA MARTINEZ BRIONES** de estado civil soltera, de profesión Ingeniera Comercial, de nacionalidad Ecuatoriana, Por sus propios derechos. TRES) por otra parte **RAUL ERNESTO MARTINEZ BRIONES** de estado civil casado, de profesión doctor en medicina, de nacionalidad Ecuatoriana, Por sus propios derechos. Bien instruido que fue en el objeto y resultado de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, a la que proceden con amplia y entera libertad, para que les autorice la escritura me presentan la minuta que es del tenor siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste la constitución de una compañía anónima y más declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima **MARTZCHIQUI S.A** las personas cuyos nombres, domicilios y nacionalidades se expresan a continuación: a) por una parte **RAUL LUCIANO MARTINEZ ROBALINO**, por sus propios derechos. B) por otra parte **MARIA FERNANDA MARTINEZ BRIONES**, Por sus propios derechos. C) por otra parte **RAUL ERNESTO MARTINEZ BRIONES**, Por sus propios derechos. CLAUSULA SEGUNDA: Los fundadores mencionados en la cláusula que antecede han aprobado el siguiente estatuto que forma parte integrante del contrato social de la compañía.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA

ANONIMA **MARTZCHIQUI S.A.**- CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO: Con la denominación de **MARTZCHIQUI S.A.** tendra como actividad principal la compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles; Además, se dedicará a: **Uno)** Actividad de comisionista. **Dos)** a la actividad industrial de bodegaje. **Tres)** se constituye una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana y tendrá como objeto social la importación, exportación, comercialización y distribución de materiales eléctricos en todas sus formas **Cuatro)**A la compraventa importación y exportación de autos, bicicletas, motos, motonetas, vehículos automotores, sean nuevos o usados, motores de todo tipo y condición, importación de sus repuestos y accesorios, como llantas, tubos, defensas, válvulas, aros. **Cinco)** También se dedicará a la importación, compraventa, distribución, comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos; artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, maderas, joyas, y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, elaboración de telas, compraventa por mayor y menor, y/o permuta, y/o distribución, y/o consignación de productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas. **Seis)** También se dedicará a la comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro, productos de acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios. **Siete)** La importación, compra, distribución, comercialización de toda clase de automotores. **Ocho)** También se dedicará a la selección y evaluación de personal, servicios de computación, desarrollo e implementación de programas de ordenador y procesamiento de datos; **Nueve)** instalación, explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor.



Diez) Así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería, también por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios.

Once) También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases como captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. **Doce)** También para adquirir en propiedad,

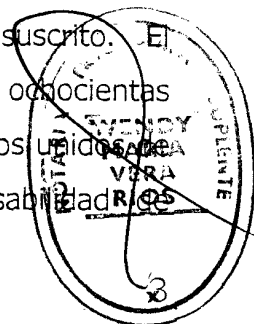
arrendamiento, o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, enlate o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar. **Trece)** Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, pensiones, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, centros nocturnos;

Catorce) comercialización más industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales incluidos el oro y plata. **Quince)** la prestación de servicios de asesoría en los campos publicitarios, económicos, financieros, de investigaciones de mercadeo, de comercialización interna. **Dieciséis)** también se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, edificios, centros comerciales, condominios, etcétera. **Diecisiete)** Arriendo y ventas de oficina, departamentos, bodegas, locales comerciales. ARTICULO SEGUNDO:

Domicilio.- La compañía tiene su domicilio principal en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país.- ARTICULO TERCERO: Plazo.- El plazo de

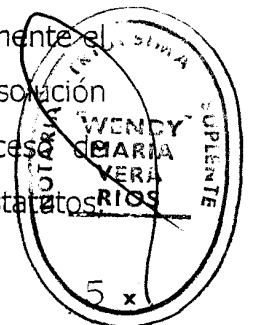
duración del presente contrato de compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.- ARTICULO CUARTO: Capital.- El capital autorizado de la compañía es de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. El

capital autorizado no puede exceder del doble del valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de ochocientos dólares, dividido en ochocientas acciones ordinarias, normativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los



los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado de la compañía es cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de doscientos dólares de los Estados Unidos de América. Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el presidente y gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas. La compañía podrá aumentar el capital autorizado por resolución de la Junta General de Accionistas. El capital suscrito y pagado podrán aumentarse por resolución de la Junta General de Accionistas hasta completar el capital autorizado.- ARTICULO QUINTO: Transferencia y titularidad de las acciones.- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueños de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas.- ARTICULO SEXTO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO SEPTIMO.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señala este estatuto.- ARTICULO OCTAVO: Representación legal.- La representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General indistintamente, en todos sus negocios u operaciones, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario.- CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO NOVENO.- La Junta General formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, funcionarios y empleados de la misma. Las Juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la

finalización del ejercicio económico de la compañía y las juntas generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO.- La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de secretario. En caso de ausencia del Presidente de la compañía o del Gerente General, presidirá la Junta o actuará de secretario la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.- ARTICULO UNDECIMO.- Toda convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente, en la forma y con los requisitos que determine la Ley, el comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o estos Estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente General como secretario redacte un acta-resumen y pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas del Gerente General - Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión, se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, dentro del territorio nacional y los asistentes decidieren por unanimidad celebrar la Junta, quienes deberán suscribir el acta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disolución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos

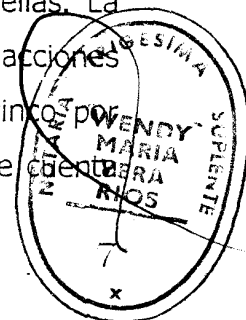


habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta, la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente, b) Elegir uno o más Comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital autorizado, suscrito y pagado de la compañía; f) Autorizar la transferencia, consignación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; g) Elegir al liquidador de la sociedad; h) Conocer los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; y por último, i) Resolver los asuntos que lo corresponden por la ley, por los presentes Estatutos o Reglamentos de la compañía.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Son atribuciones y deberes del

Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, celebrando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o

mercantiles; e) Suscribir pagarés o letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) contratar trabajadores; dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo, correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; j) Convocar a Junta General de Accionistas; k) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones de la compañía; y, l) Las demás atribuciones que le confieren estos Estatutos. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General de Accionistas y firmar las actas correspondientes; b) Suscribir con el Gerente General los títulos de las acciones y los certificados provisionales; c) Ejercer en forma individual la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía. El presidente puede o no ser accionista de la compañía. ARTICULO DECIMO NOVENO.- Son atribuciones y deberes del o de los Comisarios los dispuestos en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías. En tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General.- DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía ha sido suscrito en la siguiente manera: El señor **RAUL LUCIANO MARTINEZ ROBALINO**, ha suscrito **SETECIENTAS OCHENTA** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; El señor **RAUL ERNESTO MARTINEZ BRIONES**, ha suscrito **DIEZ** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. La señorita **MARIA FERNANDA MARTINEZ BRIONES**, ha suscrito **DIEZ** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del certificado de



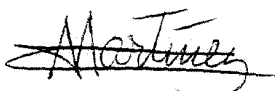
de integración de capital otorgado por el Banco Pichincha. Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de un año y lo pagarán en cualquiera de la formas establecidas por la Ley, contado a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- AUTORIZACION.- Queda expresamente autorizado el señor Pedro Bajaña Bajaña, para realizar todas las diligencias legales y administrativas necesarias para obtener la aprobación y registro de esta compañía. Agregue usted señor Notario, el certificado de integración de capital otorgado por el Banco.- Firma F) Pedro Bajaña Bajaña. Abogado. Matrícula profesional número tres mil ochocientos noventa y uno.- HASTA AQUI LA MINUTA.- Agregue usted señor notario las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del mismo. Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal. Leída que fue la presente escritura pública, por mí el Notario, de principio a fin y en alta voz, los otorgantes, éstos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman y firman en unidad de acto, conmigo el Notario; de todo lo cual, DOY FE.-



RAUL LUCIANO MARTINEZ ROBALINO

C.I. # 090319002-3

C.V:183-0463



MARIA FERNANDA MARTINEZ BRIONES

C.C. # 091256307-9

C.V:114-0515

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 090319002-3

MARTINEZ ROBALINO RAUL LUCIANO
NOMBRES Y APELLIDOS
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
LUGAR DE NACIMIENTO
27 OCTUBRE 1944
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 005-088-07319 M
GUAYAS/GUAYAQUIL
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
CARBO /CONCEPCION 1944

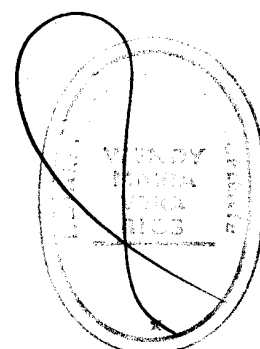
FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** E333312222

CASADO YOLANDA FATIMA BRIONES
SUPERIOR ESTUDIANTE PROFESOR

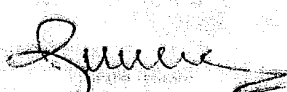
RAUL MARTINEZ
CLEMENTIA ROBALINO
GUAYAQUIL
26/04/2004
REN 0743635
Gys

183-0488 0903190023
NÚMERO CEDULA
MARTINEZ ROBALINO RAUL LUCIANO
GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTON



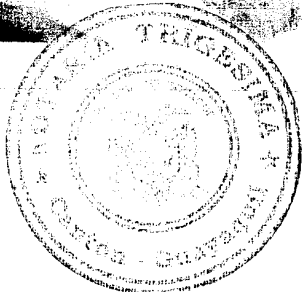
REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA 120078910-0
 BRIONES CAMPUZANO YOLANDA FATIMA
 LOS RIOS/VENTANAS/VENTANAS
 12 NOVIEMBRE 1954
 003- 0122 00528 P
 LOS RIOS/ VENTANAS
 VENTANAS 1954




ECUATORIANO
 CASADO RAIL MARTINEZ ROBALINO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 ERNESTO BRIONES
 AMERICA CAMPUZANO
 GUAYAQUIL 03/09/2015
 03/09/2015

0513753

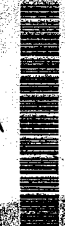



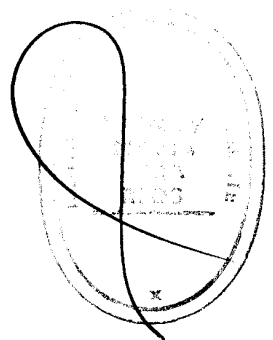
REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

012-0130 NUMERO 1200789103 CEDULA
 BRIONES CAMPUZANO YOLANDA FATIMA

GUAYAS PROVINCIA GUAYAQUIL CANTON
 TARIQUI PARROQUIA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA





**INSTRUCCIÓN
SUPERIOR**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MARTINEZ ROBALINO RAUL LUCIANO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BRIONES CAMPUZANO YOLANDA FATIMA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**GUAYATAQUEL
2007-08-13**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2019-08-13

COMP. RES. CIVIL DE GUAYATAQUEL

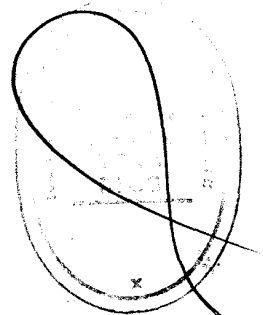
**PROFESIONISTA
DR.MEDICO EN GYNEC.**

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FOTOFUERO

FIRMA DEL GERENTE SECCIONAL

IDECU0912557360<<<<<<<<<<<<<<<<
820304M190813ECU<<<<<<<<<<<<<<<<
MARTINEZ<BRIONES<<RAUL<ERNESTO

[illegible]



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil, 03/06/2008

Mediante comprobante No.- 405131882, el (la) Sr. (a) (ita): RAUL LUCIANO MARTINEZ ROBALINO
Con Cédula de Identidad: 903190023 consignó en este Banco la cantidad de: 200
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPANIA
MARTZCHQUI S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA
1	RAUL LUCIANO MARTINEZ ROBALINO	903190023
2	MARIA FERNANDA MARTINEZ BRIONES	912563079
3	RAUL ERNESTO MARTINEZ BRIONES	912557360
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

VALOR	
\$.	195
\$.	2.5
\$.	2.5
\$.	
\$.	
\$.	
\$.	
\$.	
\$.	
\$.	
\$.	
\$.	
\$.	
\$.	
\$.	

TOTAL

\$.

200.00

usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

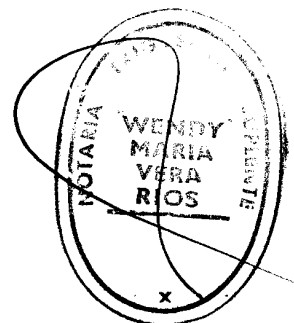
El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

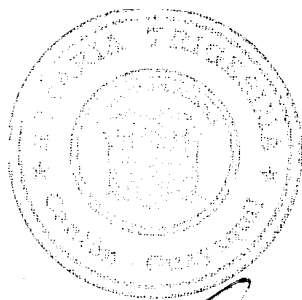
Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

0011010870



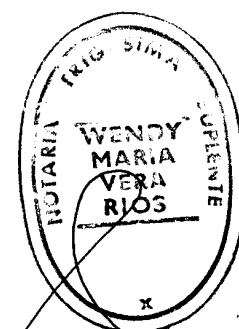


RAUL ERNESTO MARTÍNEZ BRIONES

C.C:091255736-0

C.V:012-0461

EL NOTARIO



PROFESION
INGENIERO COMERCIAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 MARTINEZ ROBALINO RAUL LUCIANO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 BRIONES CAMPUZANO YOLANDA FATIMA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 GUAYAQUIL
 2007-07-03
 FECHA DE EXPIRACION
 2019-07-03
 CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL
 FIRMA DEL DIR. GENERAL

FIRMA DE DIRECTOR
 GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO
NACIONAL

IDECU0912563079<<<<<<<<<<<<
840301F190703ECU<<<<<<<<<<<<
MARTINEZ<BRIONES<<MARIA<FERNAN

ESCALA DE CIUDADANÍA

RECEIVED
OFFICE OF THE DIRECTOR
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
WASHINGTON, D. C.

091256307-9

DOS NOMBRES
 MARTINEZ BRIONES
 MARIA FERNANDA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 GUAYAS
 GUAYAQUIL
 CARBO CONCEPCION
 FECHA DE NACIMIENTO 1984-03-01
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL SOLTERO

1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 26

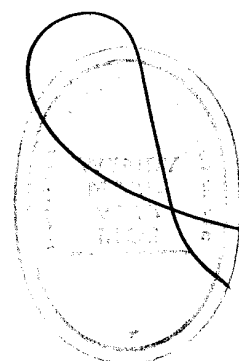
144-0515

0912553079

091255307
MARTINEZ BRIONES MARIA FERNANDA

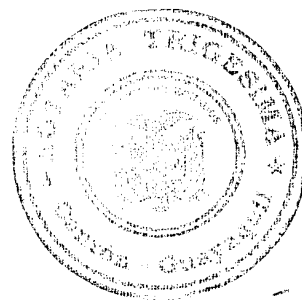
GUAYAS
FOLINCA
ZARQUI
PARROQUIA

GUYAQUE
CANTON





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7189995
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BAJAÑA BAJAÑA PEDRO ANIBAL
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/05/2008 3:01:26 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

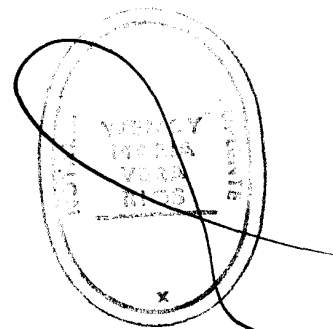
1.- MARTZCHIQUI S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/06/2008

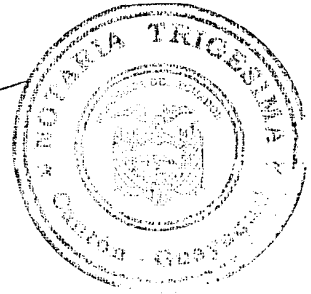
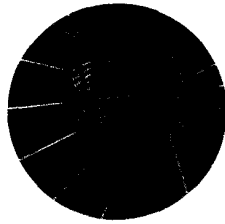
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

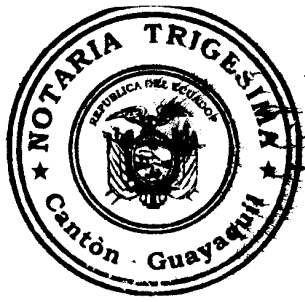
NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Se otorgó ante mi, ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, SUPLENTE DEL Doctor PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO TITULAR DEL CANTON GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MARTZCHIQUI S.A. Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-

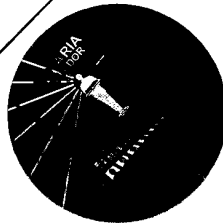


Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE



RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA MARTZCHIQUE S.A.**, celebrada ante la **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS SUPLENTE** del **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario Trigesimo Titular de este Cantón, con fecha Cinco de Junio del dos mil ocho, he tomado nota de lo dispuesto en el Artículo **Segundo** de la Resolución # 08-G-IJ-0003381, por el Abogado **CARLOS TERAN BUENAÑO ESPECIALISTA JURIDICO**, dictada el 11 de Junio del 2008, quedando anotado al margen **LA APROBACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANTERIORMENTE MENCIONADA**. - Guayaquil, Doce *de* Junio del dos mil ocho.

Al. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE





NUMERO DE REPERTORIO: 30.428
FECHA DE REPERTORIO: 16/jun/2008
HORA DE REPERTORIO: 11:17

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifica: que con fecha dieciseis de Junio del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0003381, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico, Ab. Carlos Terán Buenaño, el 11 de junio del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **MARTZCHQUI S.A.**, de fojas 69.898 a 69.916, Registro Mercantil número 12.310.

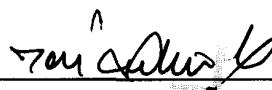
ORDEN: 30428



\$

REVISADO POR:




AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0015932

Guayaquil,

— 4 AGO 2008 —

Señor Gerente
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MARTZCHIKUI S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-